



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

RECOMENDACIÓN PROCURADURIAL

Nº 32/2015

A: Roberto Ariel Limpias Olmos
Alcalde Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Puerto
Gonzalo Moreno

Ref.: Evaluación de la Unidad Jurídica del Gobierno
Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo
Moreno



El Alto, 23 de enero de 2015

I. FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política del Estado aprobada en Referéndum Nacional el 25 de enero de 2009 y promulgada por el Presidente Evo Morales Ayma el 07 de febrero de 2009, establece en el Artículo 229 de la Sección I del Capítulo Tercero del Título V de la Segunda Parte, a la Procuraduría General del Estado como una: "...*institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado...*", concordante con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Nº 064 de 05 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado.

El Artículo 231 del referido texto constitucional establece funciones constitucionales de la Procuraduría General del Estado, entre las cuales se encuentran las siguientes: "3. *Evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las unidades jurídicas de la Administración Pública en los procesos que se sustancien ante autoridades jurisdiccionales o administrativas. En caso de acción negligente, debe instar al inicio de las acciones que correspondan*".

Los numerales 3 y 9 del Artículo 8 de la Ley Nº 064 de 05 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado, establece entre sus funciones: "3. *Supervisar y evaluar el*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

ejercicio de las acciones jurídicas y de defensa que realizan las unidades jurídicas de la Administración Pública, en todas sus instancias y niveles, únicamente respecto a los temas de su competencia.”, asimismo establece que esta institución podrá: “9. Emitir dictámenes, informes, recomendaciones y análisis jurídicos en el ámbito de su competencia.”, concordante con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011.

Asimismo, los numerales 6, 9 del Artículo 18 de la mencionada Ley, establecen como atribuciones y funciones del Procurador General del Estado: “6. Ejercer la coordinación, supervisión, evaluación y control de las acciones de defensa del Estado que realicen las unidades jurídicas de toda la administración del Estado” y “9. Formular recomendaciones y recordatorios legales para toda la administración pública, en resguardo de los intereses del Estado”.

El Artículo 23 de la Ley de la Procuraduría General del Estado establece que esta institución cuenta con nueve Direcciones Desconcentradas Departamentales como entidades de representación en todas las áreas de competencia de la Procuraduría General del Estado, a nivel departamental.

El Artículo 15 del Decreto Supremo N° 0788 de 5 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo IV del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2023 de 4 de junio de 2014, establece las atribuciones de la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, entre las cuales se encuentra el seguimiento y/o supervisión de los procesos judiciales y administrativos que sustancien las entidades e instituciones estatales, a objeto de instar las acciones diligentes que correspondan, debiendo emitir informes y análisis jurídicos en el ámbito de su competencia, conforme prevé el inciso c) del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011, haciendo conocer al Procurador General del Estado los resultados obtenidos, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo precedente.

En ese contexto, la Procuraduría General del Estado, en la gestión 2014 realizó la Evaluación en 60 Unidades Jurídicas de la Administración Pública a nivel nacional, valorando las acciones de los abogados dentro de los procesos judiciales y administrativos, que se encuentran bajo su



responsabilidad, efectuando un análisis, bajo parámetros sustantivos, procedimentales y metodológicos estructurales de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos para Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de Unidades Jurídicas, con el fin de medir la diligencia o negligencia de las Unidades Jurídicas en las acciones asumidas en defensa y precautela de los intereses del Estado conforme prevé el numeral 8.4 que establece: *“el proceso de Evaluación, determinando los Parámetros Sustantivos, Adjetivos y la Estructuración y Metodología de la Unidad jurídica, correspondiendo verificar una estructura del informe de evaluación, el cual estará conformado sobre las bases y criterios de la Evaluación, identificando si las acciones de las Unidades Jurídicas fueron diligentes o negligentes en la precautela y defensa de los intereses del estado, debiéndose hacer constar de forma expresa y fundamentada, detallando además las posibles consecuencias jurídicas y la presunta afectación de los intereses del Estado, recomendando el inicio de las medidas legales correspondientes”*.

Al respecto, conforme a la previsión inserta en la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0325/2013 de 18 de marzo de 2013, respecto a la intervención de la Procuraduría General del Estado en las acciones de defensa, señala que: *“... interpretando sistémicamente los arts. 229 y 231 de la CPE, cuando sean las entidades públicas las que ejerzan directamente la representación de las entidades públicas y por ende sean estas parte procesal en causas jurisdiccionales o administrativas, el rol de la Procuraduría General del Estado, será el de supervisar a las unidades jurídicas de la administración pública en cuanto a su actuación procesal, entendimiento que además bajo un criterio de interpretación 'desde y conforme a la Constitución', armoniza los mandatos insertos en los arts. 8 de la Ley 64, así como los arts. 5 y 6 del DS 788 de 5 de febrero de 2011.”*, estableciéndose la facultad de generar mecanismos de supervisión y evaluación que permitan efectivizar correctamente las potestades de la Procuraduría General del Estado, en cuanto al control de los procesos judiciales y/o administrativos a las Unidades Jurídicas de la Administración Pública.

Concordante con estos extremos de orden legal, se debe considerar que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso g) del Artículo 27 dispone que: *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los*



sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto:...g) Las unidades jurídicas de las entidades del Sector Público son responsables de la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la defensa de los intereses del Estado....”

Asimismo, conforme prevé el Parágrafo I del Artículo 17 de la Ley N° 064, el Procurador General del Estado es inviolable, en todo tiempo por las opiniones, informes, resoluciones, recomendaciones o dictámenes que emita en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, se debe tener que presente que conforme señala el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 0788: *“La Procuradora o el Procurador General del Estado mediante resolución expresa, podrá delegar la representación y ejercicio de algunas funciones a las Subprocuradurías.”*, extremo que fue considerado para la emisión de la Resolución Procuradural N° 005-2015, por la cual el señor Procurador General del Estado, resolvió: *“PRIMERO.- Delegar a la Dra. Patricia Guzmán Meneses, Subprocuradora de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, la atribución de formular recomendaciones y recordatorios legales para toda la administración pública, en resguardo de los intereses del Estado”*, habiéndose efectivizado dicha delegación, con la publicación conforme prevé el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

2.1 PRELIMINARES

La Procuraduría General del Estado, a través del Director de la Dirección Desconcentrada Departamental de Pando, emitió Requerimiento de Registro de Información PGE/DDDP N° 0671/2014, de 12 de mayo, dirigido al Ing. Roberto Ariel Limpas Olmos, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno, quien remitió el Registro de Procesos Judiciales y Administrativos en el Sistema de Registro SSUJAP-I, en fecha 11 de julio de 2014, mediante Nota CITE G.M.G.M. N° 270/2014.



2.2 ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

- El 2 de junio de 2014, mediante Requerimiento Procuradurial PGE/DDDP/N° 0685/2014, dirigido al Ing. Roberto Ariel Limpias, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno, el Director Departamental de Pando, solicitó Reunión de Coordinación, a efectos de llevar a cabo la explicación del proceso de Evaluación de la UUJJ.
- Mediante Requerimiento Procuradurial PGE/DDDP/N°0687/2014 de 3 de junio, dirigido a Roberto Ariel Limpias Olmos, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno, se solicitó que a través de la Dirección o UUJJ de la Institución, ponga a disposición de la Dirección Desconcentrada Departamental Pando - Procuraduría General del Estado, la documentación pertinente de los procesos judiciales y administrativos, a objeto de realizar el proceso de Evaluación.
- En instalaciones de la Dirección Desconcentrada Departamental Pando - Procuraduría General del Estado, el 10 de junio de 2014, se llevó a cabo la "Reunión de Coordinación de Evaluación", con la participación de la Dra. Ninoska Alejandra Yuja Vaca, Asesora Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno, a objeto de realizar el procedimiento de inducción y coordinación para el desarrollo del Proceso de Evaluación de la UUJJ.
- El 11 de junio de 2014, en instalaciones de la Dirección Desconcentrada Departamental Pando - Procuraduría General del Estado, con la participación de la Dra. Ninoska Alejandra Yuja Vaca, Asesora Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno, se dio inicio al Proceso de Evaluación con la suscripción del "Acta de Inicio de Relevamiento de Información".
- Del 11 al 13 de junio de 2014, se realizó el trabajo de evaluación, a través de la revisión y análisis de los procesos judiciales y llenado de formularios, en oficinas de la Dirección Desconcentrada Departamental Pando - Procuraduría General del Estado.
- En oficinas de la Dirección Departamental de Pando, en fecha 13 de junio de 2014, con la participación de la Dra. Ninoska Alejandra Yuja Vaca, Asesora Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno, Director Departamental y Profesionales Abogados de la Dirección Desconcentrada Departamental Pando -



- Procuraduría General del Estado, se realizó el cierre del Proceso de Evaluación con la suscripción del “Acta de Cierre de Relevamiento de Información”.
- El 16 y 17 de junio de 2014, se realizó el trabajo de campo “*In Situ*”, a través de la revisión y análisis de los procesos judiciales, llenado de formularios y contrastación documental en sede jurisdiccional.

En ese sentido, la Procuraduría General del Estado a través de la Dirección Desconcentrada Departamental de Pando (DDDP) realizó el proceso de evaluación de las acciones jurídicas desarrolladas por la Unidad Jurídica (UUJJ.) del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno (GAM-PGM), en una muestra de 10 procesos judiciales correspondientes a las siguientes materias:

PROCESOS COACTIVOS FISCALES	TOTAL
10	10

III. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL GAM-PGM.

Se procedió a evaluar diez (10) procesos judiciales de la Unidad Jurídica del GAM-PGM, en los que existen intereses del Estado reflejada en la cuantía de daño económico sometida a litigio. La evaluación se realizó en base a parámetros sustantivos y procesales establecidos en el Formulario de Evaluación I. Producto de la evaluación realizada por la DDDP, conforme establece el numeral 8.2.4. se emitió el Informe de Evaluación PGE/DDDP N° 02/2014, en el que se concluye:

“6.1 CONCLUSIONES SUSTANTIVAS

PROCESOS COACTIVOS FISCALES

- *“De los 10 procesos objeto de evaluación, 9 se encuentran con ejecutoria de Sentencia, y 1 con retención del 20 % del haber mensual del coactivado. (caso 6). Por otro lado se identificó dos procesos (caso 2 y 8) en los cuales los coactivados realizaron oferta de pago sin haber empozado el 50% del monto adeudado, misma que fue aceptada por la UUJJ. sin prever lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal.”*



- *La UU.JJ. identificó los hechos que amenazan los intereses del Estado, en base al Dictamen de Responsabilidad Civil N° CGR/D-058/2010 de 31 de diciembre de 2010, que determinó el daño económico al Estado, en este sentido, inició demandas coactivas fiscales contra los civilmente responsables establecidos en el referido dictamen.*
- *Las acciones legales interpuestas por la UU.JJ. durante la sustanciación de los procesos, se adecúan a la normativa aplicable a la materia.*
- *No se identificaron instrumentos de planificación y/o aplicación de estrategias jurídicas, determinándose que la sustanciación de los procesos se desarrolla de acuerdo a las necesidades emergentes de cada caso.*

6.2. CONCLUSIONES ADJETIVAS

PROCESOS COACTIVOS FISCALES

- *Las demandas coactivas no fueron interpuestas de manera oportuna, dentro el plazo establecido en el inc. c) del Art. 43 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.*
- *Se observa en uno de los procesos, que se habría aceptado la oferta de pago en favor de la Institución cancelando la suma mensual de Bs. 100.- incumpliendo la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal en su Art. 19. (el demandado podrá hacer oferta de pago empozando no menos del 50% de la suma determinada, facultándose al Juez coactivo a aprobar dicha oferta).*
- *Los procesos no fueron sustanciados con el debido seguimiento e impulso procesal, con la finalidad de recuperar el monto coactivado.*

6.3 ESTRUCTURACIÓN Y METODOLOGÍA

- *La Unidad Jurídica si bien no cuenta con un Sistema de Registro de Procesos Judiciales y Administrativos, asimismo para la asignación, seguimiento, control de los procesos judiciales y administrativos, sin embargo la Asesora Legal, cuenta con un registro en Excel, que le permite realizar el seguimiento y control en cuanto a la casilla de Observaciones donde se encuentra el Estado Actual del Estado y las acciones judiciales a seguir.*
- *La Asesora Legal, para realizar el seguimiento en el estado actual de las causas y acciones a seguir, se apoya en el calendario y en su agenda personal, para el*



señalamiento de audiencias y acciones relevantes para el inicio y seguimiento de los procesos judiciales y administrativos.

- *El seguimiento y control de los procesos judiciales se realiza de forma semanal, excepcionalmente de forma diaria de acuerdo al avance procesal de cada caso en particular, y a pesar de la distancia existente entre la ciudad de Cobija y el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno la Asesora Legal vía telefónica realiza un seguimiento a sus procesos judiciales ante Tribunales y Juzgados del Tribunal Departamental de Justicia de Pando y otras instancias judiciales, fiscales y administrativas”.*

Las conclusiones del Informe de Evaluación PGE/DDDP N° 02/2014, identificaron en las acciones a cargo de la Unidad Jurídica del GAM-PGM riesgo procesal para obtener la tutela jurídica de los intereses institucionales y por ende del Estado, por lo que es necesaria la notificación de las conclusiones y recomendaciones del proceso de evaluación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM-PGM, para su consideración; por lo que corresponde la emisión de un Instrumento Procuradurial que recomiende al Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno las acciones identificadas en el Informe de Evaluación PGE/DDDP N° 02/2014 para el diligente funcionamiento de la Unidad Jurídica bajo su dependencia.

POR TANTO:

La Subprocuradora de Evaluación, Seguimiento y Formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública en uso de las facultades delegadas por el señor Procurador General del Estado mediante Resolución Procuradurial N° 005/2015 de 8 de enero de 2015 y en aplicación del numeral 9 del Artículo 18 de la Ley 064, en base a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Evaluación PGE/DDDP N° 02/2014 emitido por la Dirección Desconcentrada Departamental de Pando **RECOMIENDA:**

PRIMERO: Considerar las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección Desconcentrada Departamental de Pando en el Informe de Evaluación PGE/DDDP N° 02/2014, que en su parte final recomienda.



7.1 SUSTANTIVAS

- La Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno, dando cumplimiento al Dictamen General N° 03/2013 y N° 04/2013 de 13 de noviembre de 2013, emitido por el Procurador General del Estado:
 - Identifique ^{ca} de manera precisa, los hechos que amenacen, pongan en riesgo y/o afecten a los intereses del Estado, para obtener la tutela jurídica efectiva de la instancia competente.
 - Fundamente ^{yr} los actuados procesales, incluyendo jurisprudencia y doctrina y todos los instrumentos de hecho y de derecho, pertinentes para solicitar la precautela, promover y defender los intereses del Estado.
 - Aplique estrategias jurídicas tendientes a la obtención de resultados favorables a los intereses del Estado.
- La Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno, en observancia a la Recomendación Legal N° 004/2013 de 27 de junio de 2013, emitida por el Procurador General del Estado, efectúe ^v el seguimiento a las actuaciones procesales del Juez a quo para promover el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 197 del CPC, en todos los procesos judiciales en los cuales se dicte Sentencia contra el Estado, a fin de asegurar la revisión integral del procedimiento en aras de una mayor protección y garantía de los intereses del Estado boliviano cuando actúa como litigante.
- La Unidad Jurídica, una vez identificados los hechos que amenazan los intereses de la Institución, realice ^v las acciones legales pertinentes y oportunas en defensa y precautela de los intereses de la Institución.
- La Unidad Jurídica, adopte acciones tendientes a elaborar instrumentos de planificación y aplicación de estrategias jurídicas para la sustanciación de los procesos, con la finalidad de obtener resultados favorables y oportunos, velando por los intereses de la Institución.

7.2 PROCESALES

- La Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno, dando cumplimiento al Dictamen General N°002/2013 de 30 de septiembre de 2013 emitido por el Procurador General del Estado, asuma las acciones que sea necesarias



para que se dicten y se ejecuten las medidas precautorias garantizando la existencia de bienes sobre los cuales haya de cumplirse la Sentencia judicial y de esa manera asegurar la precautela, defensa y el resarcimiento efectivo de cualquier daño económico que se produzca contra los intereses del Estado.

- *La Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno, dando cumplimiento al Dictamen General N° 03/2013 y N° 04/2013 de 13 de noviembre de 2013, emitido por el Procurador General del Estado:*
 - *Interponga oportunamente las acciones jurídicas de protección, precautela y defensa de los intereses del Estado.*
 - *Otorgue el suficiente impulso procesal tendiente a pronunciamientos judiciales oportunos a favor de los intereses del Estado.*
 - *Cumpla y solicite a la autoridad competente el cumplimiento de plazos procesales para evitar la preclusión de derecho que asiste al Estado de petición y tutela jurídica correspondiente.*
- *La Unidad Jurídica efectúe las acciones pertinentes y necesarias para generar el debido impulso y diligencia correspondiente en los procesos judiciales a su cargo, velando por los intereses de la Institución.*
- *La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno, conforme dispone el Art. 14 de la Ley N° 004, se constituya en parte querellante en los delitos de corrupción y vinculados, una vez conocidos estos, debiendo promover las acciones legales correspondientes, con la finalidad de precautelar y defender los intereses de la Institución.*

7.3 METODOLÓGICO ESTRUCTURAL

- *Conforme a la entrevista realizada con la Dra. Ninoska Alejandra Yuja Vaca Asesora Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, considere el fortalecimiento de su Unidad Jurídica proporcionando las condiciones necesarias, para el transporte terrestres de la Asesora Legal, y realizar el seguimiento, control y oportuna defensa de los intereses de la institución en estrados judiciales ante Tribunales y Juzgados del Tribunal Departamental de Justicia de Pando y otras instancias judiciales, fiscales y administrativas.*
- *La Unidad Jurídica, efectúe el archivo de la documentación de procesos judiciales y administrativos en la entidad, para facilitar su seguimiento y control.*



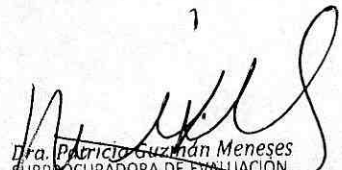
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

- *La Unidad Jurídica, actualice periódicamente el Sistema de Registro de Procesos Judiciales y Administrativos, proporcionado por la Procuraduría General del Estado, a objeto de realizar el seguimiento y control de los procesos judiciales y administrativos.*
- *La Unidad Jurídica, de cumplimiento al Recordatorio N° 001/2012 de fecha 20 de septiembre de 2012, para la obtención, generación y resguardo de la documentación relacionada con los procesos judiciales y administrativos”.*

SEGUNDO: La Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Gonzalo Moreno es responsable de la implementación de las recomendaciones emitidas por la Dirección Desconcentrada Departamental, en el Informe de Evaluación PGE/DDDP N° 02/2014.

TERCERO: La Unidad Jurídica del GAM-PGM, en mérito a lo recomendado, deberá remitir un informe de cumplimiento a la Dirección Desconcentrada Departamental de Pando, en el plazo de 60 días hábiles administrativos.

Se adjunta copia legalizada del Informe de de Evaluación PGE/DDDP N° 02/2014 que forma parte indivisible de la presente Recomendación Procuradurial.


Dña. Patricia Guzmán Meneses
SUBPROCURADORA DE EVALUACIÓN,
SEGUIMIENTO Y FORMACION DE UU.JJ
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO